



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 046 2011-FAC.DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Trujillo, 07 de marzo de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad celebrada el 12 de marzo del 2008, se acordó la apertura del Registro de Instituciones, en el que deben inscribirse las instituciones que solicitan auspicio para eventos académicos,

Que la Directiva XIV, aprobada por Resolución del Consejo Universitario N° 194-2007-UNT, dispone la apertura de un registro de auspicios,

Que, el Instituto Académico de Gestión Pública & desarrollo Integral de Capacitación, debidamente representado por su Presidenta, señorita **LEYLI JENY AGUILAR VENTURA**, ha presentado el expediente N° 00647-2011 con 20 folios, en el que solicita a esta Facultad su inscripción en el Registro de Instituciones que solicitan auspicio, presentado para tal efecto: fotocopia simple de Escritura de Constitución, apareciendo inscrito en la SUNARP con la Partida N° 11160270, ha presentado además fotocopia de vigencia de poder del representante legal, fotocopia simple de RUC y copia de certificado domiciliario.

CONSIDERANDO

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades que confieren a este Decanato el inc. a) del Art. 12° del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, DISPONER la inscripción, del Instituto Académico de Gestión Pública & Desarrollo Integral de Capacitación, con domicilio en la calle Orbegoso N° 312, en el Registro de Instituciones que solicitan auspicio a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo,

ARTÍCULO SEGUNDO, PRECISAR que el plazo de permanencia en el Registro tiene una vigencia de tres años.

COMUNIQUESE, a quienes corresponda y **ARCHÍVESE**.



Dr. Carlos A. Vásquez Boyer
Decano de la Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas



Dr. Azardo Reyes Barrota
Profesor-Secretario de la Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas